

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Melilla, por supresión de la misma, el General de brigada D. Sebastián Pozas Perea.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Larache, por supresión de la misma, el General de brigada D. Federico Caballero García.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Jefe de la Circunscripción oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos al General de brigada D. Leopoldo García Poloix, que desempeñaba el de la suprimida Circunscripción del Rif.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la segunda brigada de Montaña al General de brigada D. José Fernández de Villa-Abrille y Calivara, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la duodécima división.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la primera brigada de Infantería al General de brigada D. Rafael Rodríguez de Rivera e Izquierdo del Monte, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Jefe de la Circunscripción occidental de nuestra zona de Protectorado en Marruecos al General de brigada D. Gregorio Benito Terraza, que desempeñaba el de la suprimida Circunscripción de Ceuta-Tetuán.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la undécima brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Dávila Avalos, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la tercera brigada de la división de Caballería al General de brigada don Félix O'Shea Arrieta, que actualmente manda la tercera brigada de Caballería.

Dado en Madrid a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

Con el propósito de lograr las máximas garantías de eficacia en las operaciones de desratización y desinsectación de buques, locales situados en las zonas marítimo-terrestres y material móvil de las Compañías ferroviarias sometidas a la jurisdicción de Sanidad exterior; a fin de que en momento alguno puedan despertarse dudas en cuanto a la efectividad de las mismas; como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, las operaciones de desinfección, desratización y desinsectación de buques, así como de los locales situados en tierra sujetos a la jurisdicción de Sanidad exterior, serán realizadas por el personal de las Direcciones de Sanidad de puertos y fronteras que se encuentren dotadas del material preciso a los indicados fines.

Artículo 2.º El procedimiento empleado en los buques con carga habrá de ser necesariamente la cianhidrización, bajo la vigilancia y responsabilidad del personal técnico que la realice.

Artículo 3.º Los reactivos de todas clases que se precisen para las operaciones de saneamiento en los servicios de Sanidad exterior serán adquiridos por los Directores de Sanidad respectivos, necesariamente en el Instituto Nacional de Higiene, siempre que se encuentren comprendidos en la producción de este Centro, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril del año último.

A los efectos del párrafo anterior, el Instituto Nacional de Higiene abrirá una cuenta de crédito a cada Director de Sanidad de puerto o frontera, efectuándose por éstas cada dos meses las liquidaciones correspondientes a los productos empleados.

Artículo 4.º Las operaciones de desratización y desinsectación se liquidarán a los armadores o sus representantes, al precio de 11 céntimos de pesetas por metro cúbico saneado, quedando comprendidos en este precio todos los gastos de la operación.

Artículo 5.º En las operaciones de desinfección se abonarán los derechos consignados en el apartado sexto del artículo 151 del vigente Reglamento de Sanidad exterior y regla cuarta de la Real orden de 31 de Ju-